

**DISTRIBUCIÓN DE ZONAS Y FRECUENCIAS DE RADIO VHF**  
**PARA USO DE LA AVIACIÓN AGRÍCOLA EN LA ZONA ATLÁNTICA DE COSTA RICA**

La Dirección General de Aviación Civil comunica que con el fin de garantizar la seguridad a las operaciones aéreas en la Zona Atlántica de nuestro territorio Nacional, la cual al ser una zona de trabajos de aplicación aérea con un gran volumen de operaciones y una complejidad operacional en cercanías de una gran cantidad de aeródromos, superficies limitadoras y obstáculos intercalados. Se ha visto con la necesidad de trabajar en frecuencias VHF distintas a la 123.00 Mhz.

Es por lo anterior que la Dirección General de Aviación Civil establece a partir del **21 de diciembre de 2011** las siguientes 3 zonas para uso agrícola en la Zona Atlántica:

**ZONA 1 Sarapiquí, frecuencia 122.20 Mhz:** limita al oeste con el río Sarapiquí extiéndase hacia el norte sobre el cause hasta el caserío Masaya (10° 35'N 84°00'W). Al Este limita en el Puente sobre el río Sucio hasta el punto 10°10'N 83°55'W, extendiéndose al norte por el cause del río Sucio hasta el punto 10°23'N 83°54'W continuando al Norte por el antiguo cause del río Chirripó.

**ZONA 2 Guápiles, frecuencia 122.40 Mhz:** al Oeste limita en el Puente sobre el río Sucio 10°10'N 83°55'W, extendiéndose al norte por el cause del río Sucio hasta el punto 10°23'N 83°54'W continuando al norte por el antiguo cause del río Chirripó. Al Este limita con el puente sobre el río Reventazón 10°08'N 83°23'W, extendiéndose por el cause del mismo hasta la intersección con el río Parismina 10°15'N 83°30'W.

**ZONA 3 Bataán, frecuencia 122.60 Mhz:** Al Oeste limita con puente sobre el río Reventazón 10°08'N 83°23'W, extendiéndose por el cause hasta la intersección con el río Parismina 10°15'N 83°30'W. Al Este limita con las coordenadas 10°00'N 83°10'W siguiendo al noreste por el cause del río Toro hasta la desembocadura en las coordenadas 10°04'N 83°10'W.

Se recomienda que:

- todas las operaciones que se realicen desde y hacia a los distintos aeródromos de uso público en la zona Atlántica, tomen en consideración que las aeronaves de aplicación agrícola se encuentra en el rango operacional que va desde los 500 pies (aeronaves cargadas) y hasta los 2000 pies (vuelo ferry). Por lo que toda operación de los 0 a los 2000 pies debe sintonizar la frecuencia establecida en la zona y por encima de los 2000 pies debe sintonizar 123.0 MHz.
- Por lo cual se les recomienda tener una separación de 2000 pies sobre el terreno, usando el reglaje altimétrico 29.92 Hg.
- Notificar al FIC de un accidente /incidente para seguir el protocolo SAR.
- Llenado de plan de vuelo vía FIC para traslado de aeronaves e instrucciones.

Cuando en caso necesario la utilización de un aeródromo de uso de trabajo agrícola sea indispensable, se deberá cambiar a las frecuencias asignadas de cada zona y cumplir con lo establecido en las zonas de tránsito tipo "G".

**SE ADJUNTA CARTA**

### ZONAS DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA ATLÁNTICO

